



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 16 de enero de 2015

número 5

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 2.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento del C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, como Secretario de Gobierno, cargo para el que fue designado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado. 1
- DECRETO No. 3.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento de la C. María Esther Monsiváis Guajardo, como Secretaria de Infraestructura, cargo para el que fue designada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado. 2
- DECRETO No. 4.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento de la C. Norma Leticia González Córdova, como Secretaria del Trabajo, cargo para el que fue designada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado. 3
- DECRETO por el que se reforma el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de septiembre de 1991, mediante el que se autorizó la constitución de un Fideicomiso Público para financiar la Construcción, Administración y Conservación de la Parte Mexicana del Puente Internacional Piedras Negras II y la construcción del tramo carretero de 26 kilómetros Nava-Piedras Negras. 4
- REGLAS para la presentación y contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014. 7

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento del C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, como Secretario de Gobierno, cargo para el que fue designado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 3.-

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento de la C. María Esther Monsiváis Guajardo, como Secretaria de Infraestructura, cargo para el que fue designada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 4.-

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento de la C. Norma Leticia González Córdova, como Secretaria del Trabajo, cargo para el que fue designada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, y artículos 2, y 9 apartado A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de septiembre de 1991, se autorizó la constitución de un Fideicomiso Público que tendría como objeto principal la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras II, así como financiar la construcción de la ampliación a cuatro carriles del tramo carretero Nava-Piedras Negras, de 26 kilómetros de longitud.

Que la construcción de la ampliación a cuatro carriles del tramo carretero Nava-Piedras Negras como objeto del fideicomiso fue cumplido en su momento, por lo que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de agosto de 1997 fue reformado el anterior Decreto de constitución de Fideicomiso, para modificar los fines e incluir el financiamiento de las obras correspondientes a las vialidades de acceso del Puente Internacional y las obras complementarias en la región.

Que en virtud de que las circunstancias que prevalecieron en los años anteriores han cambiado, es necesaria realizar una actualización a los integrantes del comité técnico en virtud de las nuevas dependencias y funciones de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el aforo e ingresos correspondientes a los derechos cobrados en el Puente Internacional Piedras Negras II han ido en aumento, por lo que se considera pertinente mediante esta reforma que se plantea, ampliar los fines u objetos del fideicomiso, para que una vez cubiertos los gastos de construcción, operación, administración, explotación y conservación del Puente Internacional Piedras Negras II y los gastos relativos a la construcción, administración y conservación de las vialidades de acceso y demás obras complementarias, se puedan destinar recursos a las demás Inversiones Públicas Productivas que se consideren necesarias en la Entidad.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, emito el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1991, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZÓ LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PARTE MEXICANA DEL PUENTE INTERNACIONAL PIEDRAS NEGRAS II Y LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO DE 26 KILÓMETROS NAVA-PIEDRAS NEGRAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos primero, quinto, séptimo, y octavo, los incisos d), e) y f) del artículo noveno, los artículos décimo y décimo segundo, el segundo párrafo del artículo décimo cuarto y el último párrafo del artículo décimo quinto. Se deroga el artículo segundo referente a la modificación del Convenio modificadorio del respectivo contrato de fideicomiso, del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de septiembre de 1991, mediante el cual se autorizó la constitución de un Fideicomiso para financiar la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional, Piedras Negras II, así como la construcción y ampliación del tramo carretero de 26 kilómetros de longitud Nueva Piedras Negras, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se autoriza la constitución de un fideicomiso público para financiar la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras II, que comunicará a la población de Piedras Negras, Coahuila, Estados Unidos Mexicanos, con la población de Eagle Pass, Texas, Estados Unidos de América, así como para financiar las relativas a la construcción, administración y conservación de las vialidades de acceso, las correspondientes obras complementarias y demás inversiones públicas productivas que se consideren necesarias en beneficio de la Entidad.

Dicho fideicomiso se sujetará, para su constitución, a las bases establecidas en el decreto de autorización publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de septiembre de 1991, en lo que el mismo no resulte modificado por este instrumento, así como a las que se determinan en este decreto modificadorio y formará parte de la administración pública paraestatal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción V, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Artículo Quinto.- Serán fines u objetos del fideicomiso:

Financiar la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras II, que comunicará la población de Piedras Negras, Coahuila, Estados Unidos Mexicanos, con la población de Eagle Pass, Texas.

Estados Unidos de América, así como para financiar las relativas a la construcción, administración y conservación de las vialidades de acceso, las correspondientes obras complementarias y demás inversiones públicas productivas que se consideren necesarias en beneficio de la Entidad.

Artículo Séptimo.- Los recursos que formen parte del fondo fideicomitado se destinarán, en ese orden, a cubrir:

- I. Los gastos de construcción, operación, administración, explotación y conservación del Puente Internacional Piedras Negras II;
- II. Los gastos relativos a la construcción, administración y conservación de las vialidades de acceso y demás obras complementarias.
- III. Las demás inversiones públicas productivas que se consideren necesarias en beneficio de la Entidad.

Los excedentes que en su caso hubieren, después de cubrir las respectivas ganancias que correspondan a los inversionistas privados que hayan hecho aportaciones en calidad de riesgo compartido, se integrarán al Gobierno del Estado, quien los deberá destinar a inversiones públicas productivas en la Entidad.

Artículo Octavo.- ...

Presidente: El Secretario de Finanzas.

Presidente Suplente: El Subsecretario de Egresos de la Secretario de Finanzas.

Vocal: Un Representante de la Secretaría de Gobierno.

Vocal: Un Representante de la Secretaría de Infraestructura.

Vocal: Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

Vocal: Un representante común de las instituciones bancarias que otorguen crédito.

Secretario Técnico: El Director General del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

....

....

...

...

Para que el Comité Técnico pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, entre los cuales deberá estar siempre el Presidente o su suplente.

...

....

...

Artículo Noveno.- ...

a) a c)...

d) Vigilar que las acciones tendientes al cumplimiento de los fines del fideicomiso, se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en el Título de concesión correspondiente y en los demás ordenamientos legales federales y estatales correspondientes.

e) Autorizar al fiduciario la contratación de créditos con cargo al fideicomiso, siempre y cuando sean autofinanciables con los ingresos derivados de la explotación del Puente Internacional Piedras Negras II. Dichos créditos sólo podrán destinarse a los mismos fines del fideicomiso.

- f) Vigilar que los recursos excedentes en los términos del artículo Séptimo de este decreto se destinen, una vez cubiertos los montos que correspondan a los inversionistas aportantes de capital de riesgo, en su carácter de fideicomisarios, a inversiones públicas productivas en la Entidad.

...

Artículo Décimo.- La Secretaría de Infraestructura en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, será la dependencia encargada de ejecutar las obras de construcción y conservación a que se refiere el presente Decreto, con sujeción a lo dispuesto por el Título de Concesión otorgado al Gobierno del Estado, y que los demás ordenamientos legales, federales y estatales aplicables. Para ello, deberá presentar a la consideración y en su caso aprobación, del Comité Técnico los proyectos, presupuestos, expedientes técnicos y calendarios de ejecución que se requieran, los que desde luego deberán ajustarse a lo establecido en el Título de Concesión correspondiente.

...

La Secretaría de Infraestructura deberá presentar a la consideración, y en su caso aprobación, del Comité Técnico los informes que éste solicite en uso de sus facultades.

Artículo Décimo Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37 fracciones I, III, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, designará un comisario encargado de la vigilancia de los aspectos financieros y contables del fideicomiso autorizado, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a IV.- ...

Artículo Décimo Cuarto.-

...

En caso de que existan remanentes después de cubiertas las obligaciones jurídicamente procedentes, los mismos se deberán destinar a inversiones públicas productivas en la Entidad.

Artículo Décimo Quinto.-

...

En dichos pagos se dará prelación, a los que se deban hacer con motivos de las obras y acciones de construcción u operación y conservación objetos del fideicomiso; en segundo lugar de prelación se cubrirán los pagos que en su caso procedan a favor de los inversionistas privados que hayan aportado capitales de riesgo, y en tercer término se cubrirán lo referente a las inversiones públicas productivas en la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El convenio modificatorio del respectivo contrato de fideicomiso, que se deberá suscribir con motivo de este Decreto modificatorio, deberá celebrarse por las partes dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de este decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, a los 08 días del mes de enero de 2015.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17 y 135, apartado B, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de noviembre de 2014, aplicable de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del propio Decreto, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 613, que contiene la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrando en vigor a partir del día 12 de noviembre de 2014, según lo establecido en el artículo Primero Transitorio del propio Decreto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del referido Decreto, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al ejercicio 2014, así como la cuenta pública de dicho ejercicio, serán revisados y fiscalizados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el artículo 17 del ordenamiento jurídico referido, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de octubre a diciembre de ese año, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el informe de avance de gestión correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de enero de 2015.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada del ejercicio.

Por lo anterior, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrados en la Ciudad de México los días 03 de mayo y 19 de julio del año 2013, de los cuales se aprobó el acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los

alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 03 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, el informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, el cual forma parte integrante de la cuenta pública anual, deberá contener lo siguiente:

1. Para los Municipios y sus Organismos Descentralizados.

I. Información contable

- Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014;
- Estado de variación en la hacienda pública del cuarto trimestre de 2014;
- Estado de cambios en la situación financiera del cuarto trimestre de 2014;
- Notas a los estados financieros (*desglose, memoria y gestión administrativa*);
- Estado analítico del activo del cuarto trimestre de 2014;
- Estado de actividades del cuarto trimestre de 2014 y acumulado del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014;
- Balanza de comprobación del cuarto trimestre de 2014 y acumulada del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014;
- Estado analítico de la deuda pública del cuarto trimestre de 2014 y acumulado del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014;
- Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- Acta de cabildo en la que se haga constar la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2014 ante ese órgano municipal.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados del cuarto trimestre de 2014; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del cuarto trimestre 2014, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa; y
 - Económica y por objeto del gasto.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información presupuestaria que forme parte del informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2014 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

III. Información Adicional

- La relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público (*formato libre*).
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por el municipio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Los informes de avance de gestión financiera se referirán a los programas a cargo de la entidad para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados.

2. Para el Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados.

I. Información contable

- Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014;
- Estado de variación en la hacienda pública del cuarto trimestre de 2014;
- Estado de cambios en la situación financiera del cuarto trimestre de 2014;
- Estado de Flujos de Efectivo del cuarto trimestre de 2014;
- Informe sobre pasivos contingentes del cuarto trimestre de 2014 (*formato libre*);
- Notas a los estados financieros (*desglose, memoria y gestión administrativa*);
- Estado analítico del activo del cuarto trimestre 2014;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cuarto trimestre de 2014, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Corto y largo plazo.
 - Fuentes de financiamiento.
 - Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
 - Los intereses de la deuda;
- Estado de actividades del cuarto trimestre de 2014 y acumulado del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014;
- Balanza de comprobación del cuarto trimestre de 2014 y acumulada del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014;

- Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información Presupuestaria

- Estado analítico de ingresos del cuarto trimestre de 2014 del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del cuarto trimestre de 2014 del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica y por objeto del gasto
 - Funcional –programática
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal (*Exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado*);
- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual (*Exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado*):
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura Fiscal;
 - d) Deuda pública.

III. Información Programática

Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión (*formato libre*);
- c) Indicadores de resultados (*formato libre*).

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

La información presupuestaria y programática que forme parte del informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2014 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información Adicional

- La relación de bienes que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público (*formato libre*).
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- Los informes de avance de gestión financiera se referirán a los programas a cargo de la entidad para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados.

TERCERA. DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA ESTATAL

Por otra parte, en sesión extraordinaria del día 13 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, mismo que fue publicado el día 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el cual es aplicable para el Gobierno del Estado a más tardar en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al artículo quinto transitorio del citado documento.

Por lo tanto, y considerando que el artículo 3, fracción XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, define el informe de avance de gestión financiera como el informe trimestral que, como parte integrante de la cuenta pública, rinden las entidades al Congreso del Estado, sobre los avances físicos y financieros de los

programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, el informe de avance de gestión financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, correspondiente al Gobierno del Estado, deberá contener lo siguiente:

1. Integración del Informe de Avance de Gestión Financiera Estatal

Se integrará por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

- I.** Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- II.** Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática del Congreso del Estado de Coahuila y la respectiva información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III.** Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los tribunales que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, y en su caso la de cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- IV.** Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

2. Estructura del Informe de Avance de Gestión Financiera Estatal

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos que a continuación se detalla, el informe de avance de gestión financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Gobierno del Estado deberá contener lo siguiente:

- I.** Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.
- II.** Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.

El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I.** Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II.** Información presupuestaria.
- III.** Información programática.
- IV.** Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para el Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I.** Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II.** Información presupuestaria.
- III.** Información programática.
- IV.** Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los tribunales, que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I.** Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II.** Información presupuestaria.
- III.** Información programática.
- IV.** Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I.** Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II.** Información presupuestaria.
- III.** Información programática.

- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

El informe de avance de gestión financiera del Gobierno del Estado será formulado e integrado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas les solicite.

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014.

3. Información Adicional del Avance de Gestión Financiera Estatal

En forma adicional a la presentación del informe de avance de gestión financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 correspondiente al Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, deberá integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

La información del Sector Paraestatal se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de julio de 2011 en:

- I. Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- III. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI. Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VII. Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática.
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, así como los que el ente público considere convenientes.

La presentación de la información contenida en la presente regla, quedará sujeta a los términos estipulados en el segundo párrafo de la primera regla del presente documento.

CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera de las entidades, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, deberán estar debidamente integrados y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta del informe de avance de gestión financiera referido en la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de enero de dos mil quince.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com